

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Cecilia De la Huente de Lleras Subdirección de General



RESOLUCIÓN No.

10084 - 1 NOV 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

- 1. Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos, el día veinte (20) de agosto de 2019, permitiéndole a la comunidad en general presentar sugerencias y observaciones. Así mismo, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, en los mismos portales, la Entidad realizó la publicación del Acto Administrativo de Apertura Resolución No 7327 del 27 de agosto de 2019, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva de los cuales se dio el respectivo traslado a la comunidad.
- Que el dia 30 de agosto de 2019 se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública lp-001-2019 mediante la cual se modifico el cronograma del proceso, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general.
- 3. Que el dia 2 de septiembre de 2019 se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-001-2019 mediante la cual se modificó el numeral 2 del Título I del Capítulo II, el Título II del Capítulo II y el numeral 4.1. del Título II del Capítulo II; y así mismo el documento consolidado de respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación Pública IP-001-2019 definitivo, a través del portal de contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co-en-el-en-lace-https://www.colombiacompra.gov.co-en-el-en-lace-https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general.
- 4. Que el día 4 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de invitación pública IP-001-2019, y mediante memorando interno, la Asesora de la Dirección General encargada de las funciones de Subdirectora General conformó y designó el comité evaluador del proceso Invitación Pública IP-001-2019.
- 5. Que de acuerdo con el acta de cierre publicada en el portal de contratación <u>www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591</u> y en la página web de la entidad en el link <u>https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general, el interesado FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7 presentó manifestación de interés dentro del término establecido.</u>
- 6. Que los días 13 y 14 de septiembre de 2019 se publicaron el informe consolidado de evaluación preliminar de la Invitación pública IP-001-2019 y sus respectivos anexos de detalle, que hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General 10084





7. Que entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.

8. Que el día 27 de septiembre de 2019, previa verificación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019, se publicó el informe de verificación definitivo y sus correspondientes anexos de detalle los cuales hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591 y en la página web de la entidad en el link https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general

9. Que en dicho informe definitivo el interesado FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7 resultó INHABILITADO para conformar el Banco Nacional de Oferentes convocado por medio de la Invitación Pública IP-001-2019, de conformidad con el siguiente resultado:

					2003073522	TOTAL PRODUCTION CO.	
	A-11-	PROPONENTE	EVALUACIÓN EV	ALUACIÓN	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA EN
N°	NIT !*	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	DEFINITIVA	smmlv -
184	828 000 312	FUNDACIÓN PICACHOS	NO CUMPLE N	O CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	963,5

10. Que de conformidad con las observaciones referidas en el numeral anterior, en la evaluación de aspectos jurídicos y técnicos, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7.

a) Aspectos jurídicos:

		MANUFESTACIÓN DE INTERÉS Nº: 184		
	INTERESADO: FUNDACION PICACHOS	Representante Legal, MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA		:
	NET: 828000312-7	CERTEAN 1794874		
	The state of the s	RECUISITOS HABILITANTES ARRENCOS		Land Carl Man
	REGUISITO	THE THE THE SOCIETY OF THE BUILDING	CHARLE CHARLE BALSCA FOR	OS OBSERVACIÓN
oum 3 Y 5, tit i, cap ii	d. Autorización para compremeter a la persona jurídica, cuátiblea éla. Nubiere lugar.	Copia del Actin (documente sicioneo donde conste à appropriation El representante legal obseitente faculates para comproméer a la persona destica de acuerdo cortas ciadría o materia del contrato a cueltora.	X	Dentro del termino de traslado establecido en la IP 001 DE 2019, el interesado debera allegar el requisito contenido en el num 3 Y 5, til. capi il dado que según lo establecido en el certificació deenidancios y representancios en el apante boultades y limitaciones del epresentante legal se especifica la utorización de la junta debe aportanse en copia autentica, así las cosas no cumple puesto que la autorización a folio 8 no es autoritica.

- b) Aspectos técnicos:
 - Evaluación experiencia:

106	020000212	Cundación Dirachor	20	NO CHMPLE	CUMPLE	CUMPLE	oloo	\$0	NO CUMPLE
V114702222			The state of the s			10 min 10 Min	100		CONTRACTOR PROPERTY.
(-100 min	*		·	STUDENT .	7	l v	* C.	*	7
1770 H-26000	Commence of the state of the st		and the second street, and	CAT CALADACTOR	W 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TEMATICAS		STATE OF THE PARTY	
PROPUEST	A			EXPERIENCIA	TIPETAYE	CAICOURIAS DE	(EXPERIENCIA)	ZEXPERIENCIAT	
22972298	NO	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	MESES	TEMATICAS	CATECODIAC DO	SALAHRAS MANIBALIS	SALAKILD MIRINGS	CINM FYDERICNOAS
111111111111111111111111111111111111111					And the second second second	2	SALARIOS MENIMOS		HESULIADO
227446646510				CUMPLE CON	ACREDITA		CAPACIDAD OPERATIVA EN	CAPACIDAD OPERATIVA EN	
200000000						ACREDITA MINISAO			
- CONTRACTOR	Market Million Control (Market)	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	221548644446000				Selfa Selection and Selection (Selection)	152400101000000 10100000	
		West Control of the C			Laurence Committee Committee Committee	Venezione de la Carta de la Ca	The second secon	A CANADA PROPERTY AND A CANADA	
		\$\$\$*\$1.50.56547							

ii. Evaluación propuesta metodológica:

(VER IMAGEN EN PÁGINA SIGUIENTE)

www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras



10084



- 1 NOV 2019

No. PROPUESTA	NIT 828000312	PROPONENTE Fundación
PROPUESTA		PROPONENTE

					LOS:15 TT	EMS DE LA PR	COPUESTA MI	TODOLOGI	A.					
	2		4	5	4	10 B	8	9	10	ii.	12	IS IN		RESULTADO FINAL PROPUESTA
			25 LGB+ 115 12 LGB+ 125 12 LGB											METODOLO GICA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	COMPLE COMPLE	CUMPLE	CUMPLE
								,000			Willia.	A	ha.	

		NICOS ÁDICION	81 F.C	l .	OBSERVACIONES FINALES	DE SHRÇANACIONES
SEDE ADMINISTRA TIVA (CUMPLE/NO CUMPLE)	TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR TÉCNICO AGREGADO (CUMPLE/NO CUMPLE)	RESULTADO TRES ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES	RESULTADO FINAL PROPUESTA TÉCNICA	OBSERVACIONES SUBSANACIÓN PROPUESTA METODOLOGICA	OBSERVACIONES SUBSANACIÓN SEDE ADMINISTRATIVA- RECURSO HUMANO - VALOR AGREGADO
CÜMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	EN LA PROPUESTA METODOLOGICA EVALUADA, NO SE DESCRIBIERON Y/O DESARROLLARON LA EOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN EL FORMATO NO. 4, PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA DE LA IPO01-2019. EL INTERESADO NO SUBSANÓ PRESENTANDO EL AJUSTE A LOS ÍTEMS FALTANTES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS (ADENDA NO. 5). POR LO ANTERIOR NO CUMPLE	

- 11. Que el día 27 de septiembre de 2019 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 8669, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0" y en la cual se relaciona el listado de interesados que cumplen con la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019 y enunciados en el artículo primero de dicho acto administrativo.
- 12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 expedida por el ICBF, procedía recurso de reposición.
- 13. Que el día 9 de octubre de 2019, la FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0".



Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

10084





II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) los recursos contra los actos administrativos proceden contra los siguientes actos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

<u>Tampoco</u> serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia <u>C-</u>248 de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

10084 _ 1 NOV 2019



Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

- 2. Que la Resolución 8669 de 27 de septiembre de 2019 fue publicada en la plataforma del SECOP l en atención a lo señalado en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 que establece: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas", por lo que los manifestantes de interés que no resultaron incluidos en el listado que conformó el banco de la IP 001 de 2019, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir del día en que fue efectuada la publicacion en el SECOP I (27 de septiembre de 2019 – 10:42 p.m).
- 3. Que conforme a las normas previamente citadas, se ha verificado que el día 9 de octubre de 2019, la FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT. 828000312-7, a través de MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con C.C. 17646574, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y mediante tres (3) sucesivos correos electrónicos remitidos de fpicachos2@gmail.com para ip0012019sen@icbf.gov.co, y mediante reiteración allegada por medio físico el día 11 de octubre de 2019 con radicado ICBF No. 2019122200001 16542, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"; manifestando los argumentos que más adelante se expondrán y adjuntando la documentación de soporte a los mismos.

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos 2@gmail.com Enviado: miercoles, 9 de octubre de 2019 6:13 p. m. Para: ip0012019sen < ip0012019sen@icbf.gov.co>

Cc. fpicachos@fundacionpicachos.org fpicachos@fundacionpicachos.org<;</pre> Iclarosc@fundacionpicachos.org </dispress@fundacionpicachos.org>; Jorge Lara <jor855@hotmail.com>

Asunto: RECLAMACION CONVOCATORIA - IP-0012019

Buenas Tardes:

Adjunto estamos ahiendo (sic) llegar relamacion (sic) de la Fundación Picachos a la Convocatoria IP-0012019.

Cordialmente,

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com> Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2019 6:15 p. m.

Para: ip0012019sen < ip0012019sen@icbf.gov.co >; fpicachos@fundacionpicachos.org

<fpicachos@fundacionpicachos.org>; Jorge Lara <jor855@hotmail.com>; Iclarosc@fundacionpicachos.org < Iclarosc@fundacionpicachos.org >

Asunto: RECLAMACION CONVOCATORIA IP-0012019 PARTE 2

Buenas Tardes:



Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

10084

E 1 NOW 7

El futuro es de todos

Adjunto estamos haciendo llegar reclamación de la Fundación Picachos a la Convocatoria IP-0012019.

Cordialmente

Miguel Angel Claros Correa

Director Ejecutivo

Cel 3176681977 - 0984355474

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com> Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2019 6:16 p. m. Para: ip0012019sen <ip0012019sen@icbf.gov.co>

Cc: fpicachos@fundacionpicachos.org <fpicachos@fundacionpicachos.org>; lclarosc@fundacionpicachos.org <lclarosc@fundacionpicachos.org>, Jorge Lara <jor855@hotmail.com>

Asunto: RECLAMACIÓN FUNDACIÓN PICACHOS CONVOCATORIA IP-0012019 PARTE 3

Buenas Tardes:

Adjunto estamos haciendo llegar reclamación de la Fundación Picachos a la Convocatoria IP-0012019.

Cordialmente,

En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto por FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procederá a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1. En oficio fechado del 9 de octubre de 2019, remitido el día 9 de octubre de 2019 al ICBF en la oportunidad previamente verificada, el recurrente FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, manifiesta lo siguiente:



Cecilia De la Fuente de Lleras



10084 L 1 NOV 2019





En el marco del proceso de evaluación de las propuestas, se expide el siguiente acto administrativo inicial donde inician los motivos de inconformidad por parte de la Fundación Picachos; **科教**告

Informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes que fue objeto de subsanación por parte de FUNDACIÓN PICACHOS



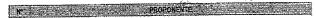
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuenie de Lieras PAMILIAR Subdirección de General



INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-2018

OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, MIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUR VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENTES DEL DEF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR LA CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS"

En Bogotá DC., a los cuatro (4) tilas del mes de septembre del año dos mil discinueve (2019), en el Auditorio Carlos En bogos del a procuere y la contractiva de Bienester familiar - ICBF, salcado en la Avenda carrera 66 No. 64c - 73 de la studad de Bogosta D.C., de conformidad con la sefalació en la Javitación Pública P 001-2013, y venticada en la palgina web http://https://decide.com/decide/publica/



184 FUNDACIÓN PICACHOS







Methodise



instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cacilla De la Fuenta de Lleras Subdirección de General

PROPONENTE



EVALUACIÓN EVALUACIÓN EVALUACIÓN JURIDICA TECNICA FINANCIERA

184 FUNDACIÓN PICACHOS NO CUMPLE NO CUMPLE CLIMPLE

NOTA

Para ver el detaile de los requisitos que sa deben subsanar, verificar los anexos correspondientes ast

FORMATO ANEXO 1. Vedificación junicios

FORMATO ANEXO 2. Verificación financiera

FORMATO ANEXO 3. Verificación experiencia

FORMATO ANEXO 4, Verificación tácnica

Para constancia se firmo a los trece (13) días del mes de saptiembre de 2019.

Ante esta evaluación preliminar, en la que se dic por cumplido el factor financiero y se tuvo como no cumplido el factor jurídico y técnico, la FUNDACIÓN PICACHOS, de manera oportuna y ante lo dispuesto en la adenda Nro. 5 del 23 de septiembre de 2019, dio respuesta oportuna vía correo electrónico en los siguientes términos. (anexo pantallazos de envio oportuno).

Correo Nro. 1 fechado del 19 de septiembre de 2019 allegado a los correos ip0C12019sen@ipbf.gov.co y otros.







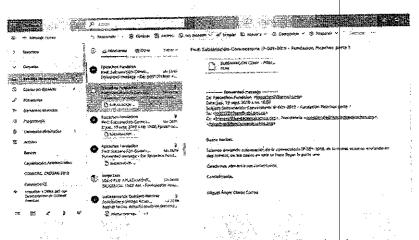
Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

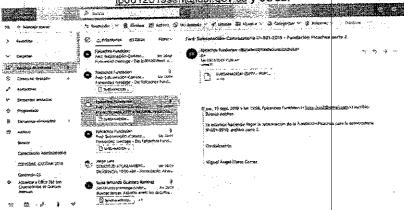
10084

- 1 NOV 2019





Correo Nro. 2 fechado del 19 de septiembre de 2019 allegado a los correos ip0012019sen@icbf.gov.co.y otros.



Correo Nro. 3 fechado del 19 de septiembre de 2019 allegado a los correos ip0012019sen@icbf.gov.cp y otros.



Ante esto, se presenta otro motivo fundado de inconformidad, y es relativo al hecho de que el día sábado 21 de septiembre de 2019, siendo aproximadamente las 2:30 Pm, fuera de cualquier horario laboral, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, allega un correo electrónico, informando que no pudo de manera inexplicable abrir los archivos recibidos, que fueron enviados de manera oportuna por parte de la FUNDACIÓN PICACHOS. (Anexo pantáliazo).





Cecilia De la Fuente de Lleras







10084 - 1 NOV 2019

Dicho correo electrónico, solo pudo ser verificado hasta el día 23 de septiembre de 2019. día hábil y laboral siguiente al mismo, iniciándose de manera interna en la organización. un proceso de descarga de los documentos que se le enviaron al INSTITUTC COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, encontrando que no existió ninguna dificultad en el envío de la documentación, pues la misma pudo ser descargada er diferentes terminales sin el menor inconveniente. Y ser esta, la causal por la cual el ente contratante no verificó lo ateniente a la subsanación de los requisitos habilitantes en e marco del proceso pluricitado, vulnera a todas luces los derechos fundamentales de nuestra organización al debido proceso y defensa.

Resultados de las verificaciones

Es preciso en esta instancia, y con el ánimo de demostrar la afectación que se ha concretado en contra de la FUNDACIÓN PICACHOS con la no verificación por parte de IÇBF de los elementos allegados en sede de la subsanación vía correo electrónico conforme a lo dispuesto en la adenda Nro. 5 del 23 de septiembre de 2019 en el marcc del proceso IP-001-2019, es necesario hacer una relación de los items de la evaluación realizada en cada uno de los aspectos financieros, técnicos, jurídicos y organizacionales así;

************	P1619 P167/2007					
	The results of the second of t	Date of the control o	i de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición de la composición de la composición dela	lines	in sec	
one i sky same	Appropriate control to a control or control from an arrange control of the contro	Carta de (maneriación de la consideráción de longia : PORMANO de s		Quarter 1	QUARTED SALE	
	- NATIONAL PROPERTY AND ASSESSED ASSESS		<u> </u>	<u>, </u>		\$* #4. Z
ಯ ಇತ್ತಿ ಶಾಗಿ ಕ •ು ಗ	Process and the property of the second secon	усти на завежникото се на определението на почение; исполные се ч	1	1	1	ĺ
own to too teasi	78. Curitification de parindentrée le represe empeléent legist à les tréposements entrepositées dans et s'april en registe, qu'ente objets parindon, annéastion, que entrepositée en curricultureur e prés pluy tot à 2 presents e les factions des traines que un présentation en réducation.		×			144.7
en 5, u ; espi	3. Si chiana annior thise openini ins subvisation garineras - pare motornes and appear openin is and un confirme in Sanda.	Superspectation was a hiterature with Walter	*	1		<u> </u>
Now of the many	E. Lie definition on II deserte system to competent province areas (i); hinto competent a similar data deserte desse anna se entresa de entres describiosas de maria del somembre provinci de controles de	THE SECTION OF SECTION	*	***	8	•
werd y 8 file x x x x x x x x x x x x x x x x x x x	E. Approximation have interpresentative and plant acts (publishes, assumes, a solid actions (action)	Cardina des Cardos de Signicia de Cardina de	And the same of th	k	95	A STATE OF THE STA
cuma di en ci desegni di	m, ble arcompt ble industrial of Migraes We have a large see see selection y States of the adults of the selection of	or Elifagidi. De Tribagidi. De Tri	æ		and the second s	•45.7
	apprent per per printers (CHAPLE)	:		ţ	-	
22 25 mg/ 24 27 27 mg/ 24 27 27 mg/	A Chie, the Extrins Earlier are consequence after explaining to the Statement (Statement of the Statement of	:			*	
	Control of the Control of Control		and the same of th		*	
			<u> </u>		×	
en Company	An extraction of the control of the	Oracimanto (Atomio igrantes) depode dicopte de biología.			×	
orthic total comment	Constitution and the constitution of the constitution and the constitution of the cons	Business and healths	·			
*********				,	 -i	
ANC 2、金文 10mg 2	Muse		<u> </u>			
AN 12 JE C 1000 1	mar.	TYPICAL DE PROPERTIES DESIGNATION DESIGNATION DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF T	×.			*> * 26
		Think to before sever labors that or three, like your as laborate as a Transmission of Commission of	£			55 et 956 (bespiresses
97 S. SP (1986;)	Angelieck germanischen der der gemeinschaften und der der der im der im 7,000 aus der 2000 der der im 1,000 aus der 2000 der der im 1,000 aus der 2000 der der 2000 der 2000 der 2000 der der 2000 der 20	COMMETS # 1 HOUSE COPPERATE OF COMMETS ATTEMATE	£			55 et 36
97 S. SP (1986;)	Angelieck germanischen der der gemeinschaften und der der der im der im 7,000 aus der 2000 der der im 1,000 aus der 2000 der der im 1,000 aus der 2000 der der 2000 der 2000 der 2000 der der 2000 der 20	COMMENTS OF SHAPE OF	*			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ON S. SP. Larger:	Angeles a regulated gapter of produced to contain 60 de 40 kg 780 de 500 de 50 kg 780 de 500	COMMENTS OF SHAPE OF	#			55 + 36 6-2
ON S. SP. Larger:	Angeles a regulated gapter of produced to contain 60 de 40 kg 780 de 500 de 50 kg 780 de 500	COMMENTS OF SHAPE OF	*			92.4.44
かまなく 2000年: ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	COMMON PROPERTY OF A PROPERTY	Sit pers day of "Several in a parties and market a strong before depart of contents of the "Several in a series of the several in a sev	*			92.4.44
かまなく 2000年: ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	Common a seguina grantine grantine and common and commo	Sit pers due d'invente le grant de la comme de la composition de desput de l'invente de la composition		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		92.4.44
の 変 から 2000年: 中 東京 2000年: 中 東京 2000年 1000年	Commission and Commission of Security Commissions and Commission Commission of the New York of Commission Comm	Silv parts dans di Statesche de la grande con immerci e altro Carlonia despoi de Contraction de Statesche de	A A	The state of the s		92 + 48
か、東京、1980年 ・ 東京、1980年 ・ 東京	Control of Professional State of the Control of State of the State of the State of the State of State	All parts due d'imparts de comparts de la proposition de la propos	>	To the state of th		**************************************
201 年	Committee or experience of personal control of the law law, 1990 age of the committee of the law, 1990 age of the committee of the law, 1990 age of the committee of the committ	All parts due of "minimum in partiern and minimum a partiern de partiern de l'acceptation de l'acce	X X			**************************************
00 克からpane: 10 克からpane: 10 克を含め取り 10 克を含め取り 10 克を含め取り 10 克を含め取り 10 万元を含め取り	Common programme out of the common programme of the co	All there was a "Companied to granter and manned a stage processing alleged of the companied to the companie		The state of the s		** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
から、から、pane() から、から、pane() から、たく、pane() から、たく、pane() から、たく、pane() から、ためし、pane() から、ためし、pane() から、ためし、pane() から、ためし、pane() から、ためし、pane()	Angelieria projectivania provincia promotecciales, contrator 60 des las ing 79th ap- different del 20 de 19th partie provincia provincia del 19th partie provincia del 19th pa	All parts due of missions of parties and missions of a party before a despite of contention of the party of t	>			**************************************









Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección de General

10084

- 1 NOV 2019

El futuro es de todos

Como resultado de la evaluación que antecede, se tiene que, al no haberse conforme a lo alli manifestado, allegado Copia del Acta o documento idóneo donde conste la autorización El representante legal debe tener facultades para comprometer a la persona jurídica de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, la FUNDACIÓN PIACHOS no cumple. Sin embargo, me permito precisar que dicho documento si se presentó en debida forma, y para tal efecto, allego la constancia del envio del mismo, (nantaliazo de correos anteriores), orni el fin de que se verifique que efectivamente si se (pantallazo de correos anteriores), con el fin de que se verifique que efectivamente si se envió en oportunidad dicho documento:

Ahora, en el marco del anexo 2 del proceso contractual, tenemos que se ha dado un cumplimiento total en cuanto a los items de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo. cumplimiento total en cuanto a los items de indutez, encedamiento y capital de trabald. Sin embargo, al no tenerse en cuenta la totalidad de los documentos aportados por parte de la organización, la capacidad operativa, ha quedado reducida a la 963,5 SMLMV. En razón a esto, solicitamos respetuosamente se revisen nuevamente los documentos aportados, y se aumente de manera proporcional a ellos la capacidad operativa para contratar de la FUNDACIÓN PICACHOS.

BANCO NACIONAL DE OFERENTES Nº 19 001 DE 2015

· ·	VERFICACIÓN	FRANCIERA		
Figure 1 residual and remitted wighter stagether fill section	THOUGHT SHORED SHEET	Textucide	CONTRACTOR	Additional Control of the Control of
Management and Comments		Navigos (MOCHA)	ACCRETATES	
STATE COMBINED AND SERVICE OF THE		CHARLE CHARLE	1825	
154 GEORGE PROGRESSION	CLEARLE CLEARLE		<u> </u>	

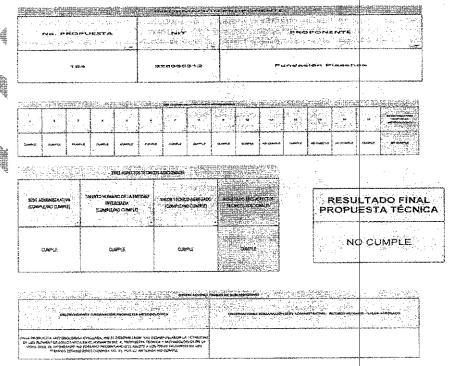
En relación directa con el ítem anterior, tenemos de igual manera lo dispuesto en el anexo 3 de la evaluación lo siguiente;

No.	
	and the same of th

Al no verificarse la experiencia enviada y relacionada por parte de la FUNDACIÓN PICACHOS, se ha contemplado en la resolución recurrida que unicamente fueron acreditados 29 meses de experiencia, lo que se encuentra absolutamente alejado de la realidad, pues la experiencia de la organización para este evento, asciende al término de 55 meses, tal y como se desprende de los documentos oportunamente allegados a su despacho.

48,46

Ahora, en virtud de lo dispuesto en el anexo 4 se tiene lo siguiente;





Cecilia De la Fuente de Lleras



10084

El futuro es de fodos

En este orden de ideas, tenemos de la misma forma que, al no darse por recibidos los documentos mediante los cuales la FUNDACIÓN PICACHOS via correo electrónico (Conforme a la adenda Nro. 5) subsanó oportunamente los ítems dados por NO CUMPLIDOS, continúan en este estado, afectando de manera grave el derecho de defensa y al debido proceso de da misma, e impidiéndose de manera injustificada que conforme el banco de oferentes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-LORE Para este eviento els narificials la afectación se de injustimente frente el conforme el banco de oferentes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. Para este evento en particular, la afectación se da igualmente frente al

- 1 NOV 2019

no cumplimiento de la propuesta técnica presentada a la entidad en el marco del proceso Nrc. IP-001-2019. Finalmente, el anexo 5 - Resultado del componente Técnico, fija el no cumplimiento por parte de la Fundación Picachos en los siguientes términos.

NO TO THE RESERVE TO THE PARTY OF THE PARTY		
		AND THE PLANTED TO A PARTY OF THE PARTY OF T
13.4 822200312 1	Fundación Ridachte	

Esto sin lugar a dudas, se ha presentado dada la falta de verificación por parte de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de los documentos oportunamente allegados en sede de la subsanación conforme como se dijo, a k dispuesto en la adenda Nro. 5 del 23 de septiembre de 2019.

ŧ. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente le solicito se sirva REVOCAF parcialmente la resolución 3689 del 27 de septiembre de 2019 proferido dentro de Proceso IP-001-2019 en lo que respecta a la FUNDACIÓN PICACHOS y er consecuencia se den por cumplidos todos y cada uno de los requisitos habilitantes par ingresar al banco de oferentes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAF FAMILIAR - ICBF.

RELACIÓN PROBATORIA.

De manera atenta y conforme a todo lo informado en el presente recurso de reposición solicitamos de manera cordial, se tengan como pruebas los siguientes documentos,

1. Pantallazos de envío de los correos del 19 de septiembre de 2019, en los cuales se hi subsanado oportunamente el informe de evaluación preliminar.

- 2. En caso de que, revisados los correos electrónicos nuevamente, no sea posible su apertura para posterior verificación, me permito allegar los siguientes documentos, que va reposan en los correcs antes mencionados:
- 2.1. Oficio de subsanación fechado del 18 de septiembre de 2019.
- 2.2. Acta Nro. 080 del 14 de marzo de 2019 de Junta Directiva de la Fundación Picachos.
- 2.3. Formato 4 de propuesta técnica y metodológica.
- Copia del Convenio de Cooperación Nro. C-0178-11 Suscrito con Fundación Telefónica Colombia y Fundación Picachos
- 2.5. Información General del convenio citado
- 2,6. Certificado Fundación Telefónica
- 2.7. Información General y convenio 72.1.00054.2014 suscrito entre Fundación Picachos y Fundación Telefónica Colombia. 2.8. Documento de Formulación de Proyectos
- 2,9, certificación de Convenios suscritos con Fundación Telefónica.
- 2.10. Acta de Liquidación convenio de cooperación y apoyo Nro. 1264 del 5 de septiembre de 2014, suscrito entre el Municipio de Neiva Hulla y Fundación Picachos
- 2.11. Acta de inicio del convenio de cooperación y apoyo Nro. 1264 del 5 de septiembre de 2014, suscrito entre el Municipio de Neiva Huila y Fundación Picachos.
- 2.12. Convenio de cooperación y apoyo Nro. 1264 del 5 de septiembre de 2014, suscrito entre el Municipio de Neiva Hulla y Fundación Picachos.
- 2.13. Acta de inicio del convenio de cooperación y apoyo Nro. 1313 del 24 de junio de 2015, suscrito entre el Municipio de Neiva Huila y Fundación Picachos. 2.14. Convenio de cooperación y apoyo Nro. 1313 del 24 de junio de 2015, suscrito entre
- el Municipio de Neiva Huila y Fundación Picachos. 2.15. Contrato de Aporte Nro. 200 Suscrito entre el ICBF Regional Caquetá y Fundación
- 2.16. Contrato de Aporte Nro. 338 Suscrito entre el ICBF Regional Caquetá y Fundación
- **Picachos** 2,17. Contrato de Aporte Nro. 061 Suscrito entre el ICBF Regional Caquetá y Fundación

Estos documentos como se menciono, ya fueron aportados en los correos electrónicos referidos del 19 de septiembre de 2019, por lo cual se allegan con el único objeto no de subsanar en esta oportunidad lo ya subsanado en la fecha que precede vía e-mail, sino con el fin de que se facilite la consulta de los mismos, dando fe, y manifestando bajo la

gravedad de juramento, que éstos han sido exactamente los mismos ya presentados a su despacho.





Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

10084



FUNDAMENTO LEGAL

Lo previsto en la Ley 1437 de 2011, sus disposiciones concordantes.

NOTIFICACIONES

Recibiremos correspondencia y notificaciones en la carrera 12 Nro. 19-48 B/Inmaculada de la ciudad de Florencia, instalaciones FUNDACIÓN PICACHOS, teléfono 3176681977 o al correo electrónico fpicachos2@gmail.com, o presidencia@fundacionpicachos.org.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA Representante Legal F. PICACHOS CC. 17.645.574 de Florencia Caquetá

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Oportunidad:

Antes de proceder a verificar el contenido de los documentos aportados por FUNDACIÓN PICACHOS en el referido correo, se debe verificar si efectivamente el recurrente FUNDACIÓN PICACHOS presentó dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar de la IP-001-2019 surtido entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 documentos dirigidos a subsanar los requisitos incumplidos de su manifestación de interés, además de si ello se realizó por los medios establecidos por el ICBF, esto es: Por medio electrónico: que debían ser remitidas al correo electrónico ip0012019sen@icbf.gov.co; y por medio físico: que debían ser remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - Sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.

En tal sentido el ICBF ha podido constatar que la FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7 remitió la subsanación de su manifestación de interes mediante tres (3) correos electrónicos sucesivos el día 19 de septiembre de 2019 como se indica a continuación, estando dentro del término establecido para el traslado del informe de verificación inicial de la Invitación Pública IP-001-2019 y por lo tanto para la subsanación de manifestaciones de interés:

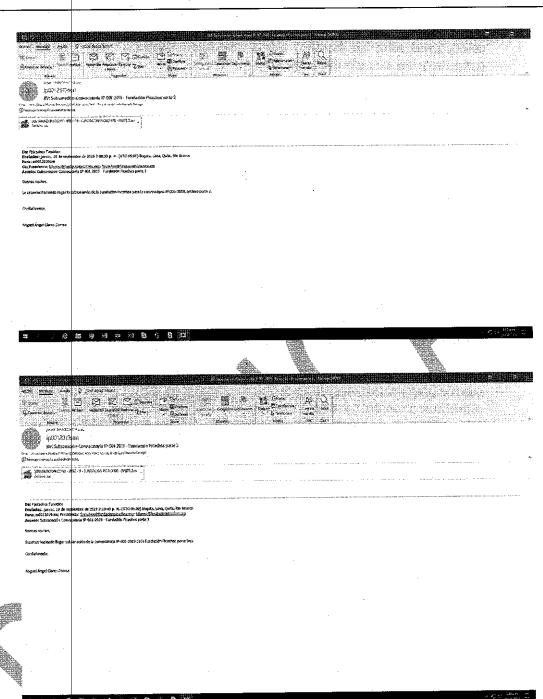
ı	Z 2		
- 7	School Mar	and the second s	
431	and the second		
X.	A Car de so k	Andrew Complete Program Server May Control Server May 1 Server Server May 1 Server Server May 1	
8	(A)		
	ALCOHOLD STATE	The state of the s	
		in0112019sen	
		RV: Subsenación Consecutado (F-387-2009 - Fundación Picachos serfer f	
	nua Dagwister	s Ayrange of the states of the first that the first	_
è	S. Gurale year	ries and ries i territoria.	
Œ,	SUC SUSSAI	ACON CON- 1897 X- PARK-SONIC CAUSE I PART Line .	
왕			
	De: Fricado		
	Environe: g	oves, 10 de septientre de 2019 6:5859 p. m. (UTC-6566) Begota, Irma, Çisto, Riz Bronco	
	Parac puriti	19-men Bandhantalandrahantalan Pennikannan (binationaldenskalanden	
	Asquito: Syl	remaining-Conventability IP-001-2019 — Exemblishe Peterson, spirite 1	
	Beens nothe	· ·	
	Lytenyos enc	endo vizistanción de la connocidada (P-001/2019), de la suplia entercas rematido en our correos, de los auxini so esté se habe l'agor de parte mojo.	
	Occademan d	renhos a suos notinentamos,	
	Condistment		
	toppur Ange	Cleans Compos	
			·
			"35"92" .
	# 50		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			1



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras 10084



El futuro es de todos



ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS

Frente a los aspectos técnicos:

De acuerdo con la solicitud mediante recurso de reposición allegado por el señor Miguel Angel Claros Correa, representante legal de Fundación Picachos. En el que señala que no se tuvo las subsanaciones allegadas por medio de correo electrónico a la dirección del IP desde el día 19 de septiembre de 2019, nos permitimos informar que una vez verificada la información allegada dentro de los términos previstos en el cronograma de la IP 001 de 2019, se encuentra que el proponente efectivamente envió actas de liquidación y mayores



Cecilia De la Fuente de Lleras



10084



Cobjecto de Colombia

descripciones sobre los contratos con la Fundación Telefónica. Por lo que el comité evaluador del componente técnico pudo evidenciar que:

El proponente efectivamente ajustó su propuesta técnica con relación a las capacidades y habilidades que se fortalecen en los participantes: numeral 1.5, párrafo 2, folio 3, del formato 4, el fortalecimiento a los entornos: numeral 1.7.2 párrafo 7, 8,9, folio 7-8 del formato 4 y del enfoque diferencial: por lo cual **Cumple** con lo establecido en los términos del título III numeral 4 de la IP001-2019.

	25 N C Rept 278 1 2 2 2 2 2												initial in the second s		RESULTADO FIRM PROPUESTA ALETCOXADUSCA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPSE C	UMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CLMPLE	CLMPLE	CAPTE

El oferente allega el acta de liquidación del contrato 1264 con la Alcaldía de Neiva con lo que **Cumple** esta experiencia **para sumarle tiempo acreditado en 15.87 meses y valor de ejecución en 166.5020 SMLV** de conformidad con los parámetros establecidos en numeral 4.1. de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes Nº IP-001-2019.

Frente a los convenios C-0178-11 Y 72.1.0054.2014 se ratifica la evaluación inicial en la que se manifiesta que con la información allegada no se puede determinar los valores de ejecución final ya que frente al primer convenio se presentan un contrato y un otrosí con unos valores pero la certificación muestra otros distintos y esta certificación es expedida durante la ejecución del convenio (22/03/2013) y el contrato y su otrosí se ejecutó hasta el 31/12/2014, y en la certificación con fecha 3/03/2016 en la que se relacionan ambos convenios, no da cuenta de sus valores finales, con lo cual **No cumple** con lo dispuesto en los literales a) y h) que rezan respectivamente. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes." y " no se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad" del numeral 4.1 ¿ Como Acreditar la Experiencia? del Título III requisitos técnicos de la IP 001-2019

De acuerdo con estas consideraciones, el proponente **Cumple** en el componente Técnico de la IP 001-2019, así:

MESES MESES ACREDITADOS EXPERIENCIA		ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	RESULTADO Final	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	CAP Oper S (EXP)	ACIDAD Ativa en Eriencia)	PINAL	RESULTADO FINAL COMPONENTE TECNICO
44,37 CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1129,9748	\$ 935.	750.204,13	CUMPLE	CUMPLE

b) Frente a los aspectos jurídicos:

Según lo indicado en el certificado de Cámara de Comercio aportado a folios 4 – 7 de la propuesta el señor Miguel Ángel Claros Correa es el representante legal de la Fundación Picachos, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos, sin embargo en el certificado de existencia y representación legal, tal y como se indica a continuación se evidencia que: "Si el acto debe ser aprobado por la Junta de Directores o por otro organismo que esta designe el director ejecutivo exhibirá o protocolizará según el caso copia auténtica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato".



Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección de General

10084



(VER IMAGEN EN PÁGINA SIGUIENTE)

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION: REFRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CION JUDICIAL APODERADOS J REPRESENTAR A LA FUNDACION STRATIVOS (CONSTITUIR APOD DE LA INSTITUCION. STATUTOS CONSTITUIR APODERADOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS CONSTITUIR APODERADOS CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS EN QUE LA AJUSTEN A LOS ESTATUTOS Y SUCCESSOR (AS CONSESSORE) APODERADO SO LA CONTRATO DE LA CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE LA CONTRATO DE LA CONTRATO DE LA CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE LA CONTRATO DE LA CONTRATO DEL CONTRATORIO DEL CONTRATO DEL CON JUDICIALES

AJUSTEN A LOS ESTATUTOS Y SUSCRIATE LAS CORRESCONDENTES ESCRITTURAS I COLUMENTOS SE ALA TO DESTRUCCIÓN DEL SU APROPIO A CONTRETO DEL SE CATA INCREDE SU CITA SE CATA INCREDENTA DE CONTRETO SE CATA INCREDIDO DE COSTO DEL CONTRETO DE CONTRE

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el interesado aporto a folios 8 y 9 de la propuesta autorización de la Junta de Directores para prorrogar la autorización de contratación hasta 9.000 SMMLV del representante legal de la fundación, este acto debe ser concordante con lo indicado en el texto anteriormente trascrito del Certificado de existencia y representación legal en el cual dejan claro que los actos que aprueba la Junta de Directores debe ir debidamente autenticado.

Así las cosas, por las razones expuestas en evaluación preliminar se solicitó a la Fundación Picachos: "Dentro del término de traslado establecido en la IP 001 DE 2019, el interesado deberá allegar el requisito contenido en el num 3 Y 5, tit i, cap ii, dado que según lo establecido en el certificado de existencia y representación en el aparte facultades y limitaciones del representante legal se especifica la autorización de la junta debe aportarse en copia autentica, así las cosas no cumple puesto que la autorización a folio 8 no es auténtica".

Luego de revisar el recurso de reposición y los documentos allegados por la Fundación, se evidencia que la subsanación solicitada fue radicada en el periodo de traslado del informe preliminar el día 18 de septiembre de 2019 y en dicho oficio anexan Acta No. 080, mediante la cual la Junta Directiva de la Fundación prorroga la autorización de suscripción de contratos al representante legal y la misma cuenta con un sello de autenticación en la Notaría 1a de Florencia. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Picachos CUMPLE jurídicamente.

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, SÍ le asiste razón en sus argumentos al recurrente, FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, a través de su representante legal, MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con C.C. 17646574, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL el día 9 de octubre de 2019 mediante tres correos electrónicos sucesivos y reiterado mediante oficio físico con radicado de ingreso al ICBF No. 201912220000116542; y por lo tanto se debe proceder a modificar la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", a fin de habilitarle en dicho Banco toda vez que tambien cumple en el aspecto jurídico de la invitación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en el artículo primero de Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", en relación con la entidad, FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Cecilia De la Fuente de Lleras



 $\mathbf{10084}^{\circ}$

- 1 NOV 2019



ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", en el sentido de HABILITAR e INCLUIR en dicho Banco de Oferentes a la FUNDACIÓN PICACHOS identificado con NIT: 828000312-7, así:

N°	NIT	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	CAPACID AD OPERATI VA EN SMMLV
184	828000312-7	FUNDACIÓN PICACHOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.130,0

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico fpicachos2@gmail.com y fpicachos@fundacionpicachos org

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", no modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo permanecen incólumes y se mantienen vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co y en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

1 NOV 2019

Dado en Bogotá D.C., a los

١	MERCEDES	ĽIĽ-∀	ANUMA	LEAIL
į	MERCEDES I Subdirector	ام کا	Lara U	
Į	Subullector		IICIAI	Quest
1		\		7
	1	١		

* CENTRAL PROPERTY.	1	V	
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Jorge Alfonso Diaz Pérèz /Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	Jungs
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	K W
Aprobó	Natalia Velasco Castrillón	Directora de Niñez y Adolescencia	NVY
Revisó	Oscar Javier Fonseca Gómez	Contratista Dirección de Contratación	- chill
Jorge Herrera Carvajal Laura Hernández, y Proyectó Andrés Guerrero, y Sergio Ramírez Carolina Delgado		Contratistas Dirección de Contratación y Contratista OAJ y Contratistas Dirección de NNA	4